

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 4 D' EIVISSA****2256***Judici verbal 564/2015 sobre altres matèries***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Ibiza, a 16 de febrero de 2016.

Vistos por mi, OFELIA NACHE SALMERON, juez sustituta del Juzgado de Instancia nº 4 de Ibiza y su partido, los presentes autos de juicio verbal 564/15, a instancia de LIMPIEZAS IBICENCAS SL, representada por el procurador D. Juan Antonio Landáburu Riera y defendida pro el letrado D. Miguel Ángel Torres Colomar, frente a ENTREOBRAS SL, en rebeldía procesal, en nombre del rey he dictado la siguiente

SENTENCIA

(...)

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Juan Antonio Landáburu Riera en nombre y representación de LIMPIEZAS IBICENCAS SL frente a ENTREOBRAS SL, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora el importe de 2.901,28 euros más los intereses desde la interpelación judicial y las costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso (art. 455.1 de la Lec).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil demandada, ENTREOBRAS SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en IBIZA/EIVISSA, a diecinueve de Febrero de dos mil dieciséis.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

